

BOLETIN OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

GOBIERNO POLITICO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 314.

Seccion 3.^a.—Minas.—Terminada por el Ingeniero del ramo la expedición del distrito de Sta. Eufemia, que por decreto de 9 de Enero último tube á bien disponer, para que practicase los reconocimientos y demarcaciones de las minas que radican en dicho distrito, y con el fin de que al mismo le sean satisfechos por los concesionarios respectivos de aquellas, los honorarios y gastos de traslación que por tal concepto se previene en el art. 39 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros y Reales órdenes vigentes de 45 de Febrero de 1850 y 48 de Junio de 1854: he resuelto por decreto de 17 del actual se inserte en este periódico oficial la cuenta de referidas dietas y gastos de traslación, que dicho funcionario ha presentado á mi autoridad, para que dentro del término improrogable de 45 días procedan los que no lo hayan efectuado por completo, á satisfacerle las cantidades que le correspondan segun el proratio que á continuación se inserta

Lo que se anuncia para satisfaccion y conocimiento de los interesados, los cuales podrán reclamar dentro del plazo preljado.

Córdoba 19 de Marzo de 1856.—El G.

Rafael de Oribe.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de la provincia de Córdoba.

Cuenta presentada por el Ingeniero que suscribe en la expedición que dió principio en 28 de Febrero último.

Dictas.	Rs. vn.
Por 9 dias á 60 rs vn como Jefe de 2. ^a clase.	540
Gastos por el alquiler de dos caballos, salario del criado y manutencion de uno y otro.	360
Total....	900

Córdoba 13 de Marzo de 1856.—Eugenio Fernandez

En vista pues de la anterior cuenta, se ha procedido por este Gobierno de provincia al siguiente proratio.

Demarcacion de la mina San Francisco	210
Id. de los terrenos para la fábrica de fundicion «La Orcelitana.»	210

Reconocimientos preliminares.

Sta. Filomena.	} á 80 rs. vn. cada uno.	
2. ^a Potosí.		
Fraternidad.		480
Carmen (a) Sta. Inés.		
La Ventura		900
La Conciliadora.		

Córdoba 19 de Marzo de 1856.—El G. Rafael de Oribe.

Circular núm. 304.

S. LUIS —Mina de cobre y cobalto.— Registro.—Por decreto de 8 del actual he acordado admitir á D. Luis Alcalá, vecino de Córdoba, el registro de una pertenencia de la mina de cobre y cobalto nombrada «S. Luis» sita en Trassierra al pie del cerro Castrilpicon, término de esta Ciudad, terreno del Sr. Duque de Almodovar, lindando por Saliente con el castañar del Puerto, y por el Norte, Mediodía y Poniente, con el rio de Trassierra.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la egecucion de la Ley de mineria

Córdoba 11 de Marzo de 1856.—El G. I., Rafael de Oribe

Circular núm. 320.

LA OBSERVACION.—Mina de cobre.— Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna hace mucho tiempo por la sociedad formada en esta Capital con el nombre de Observacion y Virgen del Carmen á instancia de D. Francisco Ramirez Tamariz, de la que fué Presidente D. José María Trevilla, vecino de esta Capital, respecto á la mina de cobre «La Observacion» sita en el chaparral de Merdez y cañada de Berlanga, término de esta Ciudad y lindando por Levante con el camino que baja á la fábrica Andaluza, por Poniente con la cañada de Berlanga, por Norte con las minas Estrella y Tesoro, y por Sur con tierras del lagar del Proveedor: he acordado por decreto de ocho del actual, y con sugesion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido y reservar la prioridad á D. Francisco Garcia Usero de esta vecindad, que lo ha denunciado ultimamente con el mismo nombre.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 15 de Marzo de 1856.—El G. I., Rafael de Oribe.

Circular núm. 317.

Por el Inspector de Patronatos de Andalucía, con fecha 15 del actual se dice á este Gobierno de mi cargo lo siguiente.

«En virtud de la facultad que me concede la regla 9.ª de la Real orden de 27 de Junio último, he nombrado con esta fecha á D. Teodoro Sierra, mi delegado en esa provincia para que recoja las relaciones de que habla la circular que se sirvió V. S. mandar insertar en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando, señalado con el núm. 103, y para que reuna los antecedentes y noticias de los asuntos de que deba

conocer esta Inspeccion y exigir las cuentas que los Patronos ó Administradores deben rendir á la superior autoridad de V. S.—Y tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su debido cumplimiento, esperando se servirá deferir á las solicitudes que con estos objetos dirija á su autoridad el D. Teodoro Sierra.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que el referido Sr. Sierra sea reconocido por tal delegado en esta provincia y se le presten los auxilios que necesite en el desempeño de dicho cargo.

Córdoba 18 de Marzo de 1856.—El G. I., Rafael de Oribe.

Circular núm. 305.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las mas activas diligencias para la busca de un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, que ha sido estraido de la dehesa de Reinilla, término de Guadalcazar, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con la persona en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 12 de Marzo de 1856.—El G. I., Rafael de Oribe.

Señas del caballo.

Edad 5 años, pelo castaño, un lucero en la frente, almiñado de un pie, de 7 cuartas escasas de alzada y herrado en el lado izquierdo.

Circular núm. 306.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca de una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, que ha sido robada del cortijo de Badofresno, término de Baena, y de la propiedad de D.ª Antonia del Portillo, y caso de ser habida la pondrán á mi disposicion, con la persona en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 8 de Marzo de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Señas de la yegua.

Una yegua torda oscura, de 4 á 5 años, de 7 cuartas y herrada.

Circular núm. 307.

Habiéndose desertado del presidio de la

Ciudad de Sevilla, el confinado Manuel Bajar Medina, cuyas señas se encuentran á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practiquen las mas activas diligencias para su persecucion y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Córdoba 8 de Marzo de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Señas del desertor.

Natural de Granada, averciado en id., de estado casado, de oficio harriero, estatura 5 pies y 3 pulgadas, edad 25 años, pelo castaño, ojos melados, nariz afilada, barba poca, cara aguileña, color trigueño.

Circular núm. 308.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia Civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero y conseguir la captura del subdito Francés Juan Laffuge, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta plaza por quien se me reclama.

Córdoba 8 de Marzo de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 319.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Rafael Gonzalez Castillejo, natural y vecino de esta ciudad, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de la izquierda por quien ha sido reclamado.

Córdoba 14 de Marzo de 1856 —El G. I., Rafael de Oribe.

Señas.

Estado soltero, ejercicio mayoral y zagal, edad como 30 años.

Gobierno Económico de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 315.

El Ilmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes Nacionales, con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 5 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) del espediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de instancia de D. Juan Mussot, procurador de Badajoz, quejándose de que habiéndose presentado en esta Corte á subastar ciertas fincas en término de la Ciudad de Llerena con poder bastante otorgado por D. Pedro Bueno, propietario y vecino de Bienvenida en la misma provincia, por el cual le autorizaba para aquella y otras compras; se le habia ecsigido por el Juez de la subasta ademas de la capacidad legal de su poderdante con arreglo á lo que previene la instruccion de 31 de Mayo último, la suya propia ó fiador, el cual le fué preciso salir á buscar, subastandose entretanto las otras fincas á que tenia orden de hacer postura, y solicitando en su consecuencia que se declaren sin efecto las subastas á las que no se le admitió.—Enterada S. M. y considerando que se seguirian perjuicios de no admitir en las subastas licitadores debidamente autorizados para hacer posturas á nombre de otros aunque por sí no paguen la contribucion que marca el art. 103 párrafo 5.º de las atribuciones de los Jueces, siempre que los representados reunan aquella circunstancia, y que ademas podrian retraerse muchos licitadores de concurrir á los remates de fincas del Estado, se ha servido de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general declarar nulas las subastas del Aijadero del Corbacho y de el de D. Pedro Valencia, término de Llerena, provincia de Badajoz, y celebradas durante la ausencia de Mussot para salir á buscar fiador, y resolver que cuando un sugeto se presente á rematar fincas con poder de otro, no se ecsijan al apoderado las garantias que previene la instruccion de 31 de Mayo último, siendo suficiente la presentacion del documento que acredite las reune el poderdante. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, previniéndole la comunique al Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales en esa provincia y á los Jueces de primera instancia que deban entender en las subastas de fincas del Estado, sirviéndose dar parte del recibo á esta Direccion »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia, tenga cumplido efecto cuanto se previene en la preinserta Real orden.

Córdoba 14 de Marzo de 1856.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Circular núm. 316.

Previniéndose por el art. 7.º del Real

decreto de 5 de Octubre último que los Administradores Económicos de las Diócesis ingresen mensualmente en las Tesorerías de Hacienda pública las sumas que recauden procedentes de la renta de Cruzada, he acordado prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, encargados en la espendicion de Bulas, que cuiden de ingresar mensualmente en poder del Administrador Económico de esta Diócesis los productos que recauden por dicha procedencia.

En su consecuencia, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Córdoba 17 de Marzo de 1856.—El G. I., Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion Principal de Hacienda pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 301.

Si bien algunos Sres. Alcaldes Constitucionales se han apresurado á dar á esta Administracion una prueba de su interés por el mejor servicio, facilitando recursos al Gobierno de S. M. para con ellos hacer frente á las perentorias obligaciones que le rodean, satisfaciendo con puntualidad no solo el trimestre primero de las contribuciones sino los débitos que resultaban atrasados; otros han descuidado tan importante deber, dejando á la Corporacion Municipal que presiden en un lugar poco favorable, y dando márgen á creer que nada les interesa ni mueve en favor de la causa pública. A los que se hallen en el primer caso les tributo las mas espresivas gracias y pueden contar con las atenciones y afecto de la Administracion: á los segundos, á quienes bien á mi pesar no puedo hablarles del mismo modo, tengo que prevenirles, que si para el dia 24 del presente mes no hubiesen ingresado en Tesorería todos los descubiertos en que se encuentran por todos los ramos y conceptos de la Hacienda, adoptaré las medidas que para tales casos están prescriptas.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 7 de Marzo de 1856.—Gabriel Sanchez Alarcon.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de la derecha de esta Ciudad.

Circular núm. 274.

1856 D. Miguel Aparicio, Auditor honorario

de Marina, y Juez de 1.^a instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba.

Por el presente y por este mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Martinez y Marquez, hijo de Juan y de Antonia, vecino de esta Ciudad, de estado soltero, de oficio jornalero y de edad de 32 años, para que dentro del término de 9 dias siguientes al de la fecha, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel Nacional á responder á los cargos que le resultan en la causa que ante el infrascripto Escribano pende contra el referido y otro, por heridas á José María Mateos, de las que falleció; pues si así lo hiciere será oido y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 6 de Marzo de 1856.—Miguel Aparicio.—Por mandado de dicho Sr., Joaquin Rey y Heredia.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

L. D. José María Sanchez Bravo, Abogado de los Tribunales Nacionales, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido, etc.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en la villa de Dos Torres, fundó D. Martin García Moreno, para que en el término de 30 dias contados desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en legal forma en este Juzgado; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á instancia del Procurador D. Francisco de Torres, como representante de Doña Antonia y Doña Maria Salud Pedrajas y consortes.

Dado en Pozoblanco á 13 de Marzo de 1856.—L. José María Sanchez.—Por mandado de S. S., José Villorcal.

ANUNCIOS.

Se vende la casa núm. 14 calle Mascarones, donde se halla establecido el Tinte químico. Está libre de todo gravámen. La persona que quiera comprarla puede avistarse con D. Ramon Cabello, calle Arca del agua núm. 4.

Córdoba: Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales núm. 8.